MARIANO I. PRADO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

L. 24 de Octubre de 1876. Erigiendo en distrito la vice-parroquia de Rosas-pata de la provincia de Huancané.

Que la vice-parroquia de Rosas-pata de la provincia de Huancané reune las condiciones necesarias para constituir un distrito;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Eríjese en distrito la vice-parroquia de Rosas-pata de la provincia de Huancané.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 21 de Octubre de 1876.

Francisco Rosas, Presidente del Senado. *Ignacio de Osma*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Tomás Moreno y Maiz*, Secretario del Senado.—*Manuel María del Valle*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circúle y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 24 de Octubre de 1876.

MARIANO I. PRADO.

José Antonio García y García.